

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 10 DE ABRIL DE 1976

NÚM. 84

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

EDICTO

En cumplimiento del art. 80, apartado 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica por medio de este edicto a los titulares que con posterioridad se relacionan, la Orden Ministerial de 1 de abril de 1975, aprobatoria del justiprecio del polígono "Industrial" de León. El texto de la aludida Orden Ministerial es el siguiente:

"VISTO el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo, en su propuesta de 10 de marzo de 1975,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el art. 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968 de 18 de enero y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972 de 13 de julio ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono "Industrial" de León (2.ª parte) sito en los términos municipales de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta Resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (37.193.892 ptas.) según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta Resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación."

Contra dicho acuerdo, definitivo en la vía administrativa cabe el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la presente notificación ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda.

El texto íntegro de la propuesta a que alude la Orden Ministerial es el siguiente:

EXAMINADO el expediente del proyecto de expropiación del Polígono "Industrial de León" (2.ª parte), sito en los términos municipales de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina y

RESULTANDO que por Decreto 2174/1974, de 21 de julio, se aprobó el proyecto de delimitación, con cuyo antecedente se procedió a redactar y someter a información pública el presente de expropiación durante el plazo de un mes, insertándose los anuncios en las "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de León y en los periódicos *Diario de León* y *Proa*, de dicha capital, como asimismo, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina.

RESULTANDO que durante el período de información pública se han presentado 36 alegaciones (tres de ellas fuera de plazo) suscritas por afectados por la actuación urbanística, que hacen referencia, en general, a cuestiones de titularidad, omisiones de bienes, errores de superficie, y valoraciones de terrenos, construcciones y pozos.

RESULTANDO que dada vista y audiencia a las corporaciones municipales interesadas, los Ayuntamientos Plenos de León, Onzonilla y Santovenia de la Valduncina, en sesiones de los días 12, 11 y 20 de diciembre de 1974, respectivamente, acuerdan, por unanimidad, informar favorablemente el expediente, sin oponer ni alegar nada contra el mismo. Así se hace constar en certificaciones expedidas por las propias Corporaciones, y que figuran unidas al expediente.

RESULTANDO que la Sección de Valoraciones de este Organismo ha examinado el expediente y emitido informe, en el que se analizan con carácter general primero e independientemente, después las alegaciones de particulares, y habida cuenta de la existencia de circunstancias reales y ajenas a la especulación, originadoras de notorias variaciones en el mercado de terrenos o en la situación económica general, a que se refiere el artículo 99.2 de la Ley del Suelo, se aumentan los precios figurados en el proyecto de expropiación sometido a información pública de conformidad

con el n.º 3 del mismo artículo 99, en base a los datos del Instituto Nacional de Estadística sobre Índices Ponderados de Precios al por mayor que se cifran en un 33 %. Asimismo, se efectúan los reconocimientos y rectificaciones que han podido ser comprobados y que se especifican en el estudio y contestación de cada una de las alegaciones formuladas, proponiendo que la valoración de los bienes y derechos expropiados, quede establecida, así:

—Indemnización a propietarios	34.798.244
—Indemnización arrendatarios rústicos	798
—Indemnización arrendatarios urbanos	157.500
—Indemnización por traslado de industrias	437.350
—Indemnización en previsión de cosechas pendientes	800.000
—Previsiones traslados líneas y servicios eléctricos	100.000
TOTAL	37.193.892

VISTOS los preceptos de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954 y demás disposiciones aplicables.

CONSIDERANDO que el Instituto Nacional de Urbanización es competente para la gestión en virtud de las funciones encomendadas por el artículo 3 de la Ley de 30 de julio de 1959.

CONSIDERANDO que la expropiación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente está legitimada por el Decreto 2174/74, de 21 de julio, que aprobó la delimitación del Polígono Industrial de León (2.ª parte), de acuerdo con los artículos 52, párrafo 1.º y 121 de la Ley del Suelo, y el sistema de tasación conjunta seguido en este expediente está expresamente permitido por el artículo 122 de igual texto legal.

CONSIDERANDO que las presentes actuaciones tienen por objeto, conforme con lo establecido en la Ley de 21 de julio de 1952, Decreto de 21 de febrero de 1963, artículo 122 de la Ley del Suelo y demás disposiciones concordantes y complementarias, la tasación individualizada de los bienes y derechos afectados por la actuación urbanística a que esta propuesta se refiere.

CONSIDERANDO que uno de los fines que se persigue en la fase de información pública, es precisamente el de permitir a los interesados conocer el contenido del Proyecto para que puedan hacer las alegaciones oportunas que permitan rectificar los errores en que hubiera podido incurrirse en su elaboración.

CONSIDERANDO que conforme resulta del informe emitido por los Servicios Técnicos, que se une a esta propuesta de resolución, formando parte de la misma, se han elevado las valoraciones de los terrenos en un 33 %, en consideración a la existencia de circunstancias especiales que ajenas a la especulación, inciden en el mercado y situación económica general (art. 99 de la Ley del Suelo); que también se han reconsiderado los precios de algunas construcciones, y subsanado las omisiones de bienes y errores de titularidad alegados y que han podido comprobarse.

CONSIDERANDO que se prevé la posible existencia de cosechas pendientes en el momento de la ocupación, incluyendo a tal fin una partida de 800.000 pesetas.

CONSIDERANDO que los trámites de información pública y audiencia a las Corporaciones municipales interesadas, a que se refieren los artículos 32 y 122. 1.º de la Ley del Suelo, han sido debidamente cumplidos, como así resulta de las certificaciones incorporadas al expediente.

CONSIDERANDO que se han observado todos los requisitos y trámites exigidos por la legislación vigente para estos expedientes.

Este Servicio estima procedente elevar al Excelentísimo Sr. Ministro del Departamento, a los efectos de la norma 2.ª del artículo 122 de la Ley del Suelo, la siguiente propuesta de resolución.

Aprobar el expediente de tasación conjunta de los bienes y derechos comprendidos en el Polígono "INDUSTRIAL DE LEÓN" (2.ª parte), de León, Onzonilla y Santovenia de la Valdovincina, con un importe total de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (37.193.892).

Los titulares a los que se notifica son los siguientes:

Finca	TITULAR	Indemnización
7	D.ª Isidra Caballero	6.333
8	D.ª Lucía Fernández González	5.655
42	D. Antonio Fernández Villanueva	35.264
62-1	D. Manuel Sánchez Sánchez	17.718
62-2	D. Ambrosio Crespo Gutiérrez	17.327
89	D. Valeriano Fernández del Arbol	17.280
382	D. Valeriano Fernández del Arbol	25.778
120	D.ª Sabina Sánchez Sánchez	3.343
131	Desconocido	6.909
134	D. Rogelio Rey Casado	5.617
139	D.ª Margarita Fernández	16.667
141	D. Esteban Alonso Martínez	17.208
142	D. Bernabé Martínez Alvarez	16.227
144	D.ª Modesta Díez González	18.656
147	D. José María Marqués Fernández	604.951
148	D. Francisco Martínez Alvarez	14.088
149	Desconocido	13.097
150	Gerardo	15.758
156	D. Félix Alvarez Fernández	14.123
173	D. Modesto Montalvo	17.401
186	D.ª Delfina González Villanueva	7.310
190	D. Florentino Pertejo Martínez	5.478
191	D. Florentino Pertejo Martínez	18.814
201	D. Urbano Fernández Bermejo	16.993
210	Desconocido	5.257
211	Desconocido	9.159
217	Desconocido	8.477
220	Desconocido	7.248
221	Desconocido	11.228
222	D. Olegario Rey Aller	13.936
224	D. Rafael Fernández Pérez	24.544
225	Desconocido	15.942
227	Desconocido	12.656
233	Desconocido	23.056
234	Desconocido	20.298
237	Desconocido	11.234
238	Desconocido	22.170
239	Desconocido	7.979
240	Desconocido	8.451
241	Desconocido	7.384
246	Desconocido	10.840
247	Desconocido	10.421
248	Desconocido	14.298
251	D. Lupericio García	5.906
252	D. Lupericio García	10.563
254	D.ª Josefa Fernández	18.288
255	Desconocido	20.683
260	Desconocido	77.024
264	D.ª Enedina García García	24.224
285	D. Julián García Domínguez	13.931
299	D. Santos Pertejo Campano	14.380
300	D.ª Aurea López Campano	16.017
303	D. Santos González	24.933
311	D. Antonio García García	19.859
313	D.ª Priscila Aller Campano	22.433
341	D.ª Jesusa García García	4.564
346	D.ª Jesusa García García	18.700
354	D. Manuel García García	6.390
361	Hros. de Evaristo Martínez	57.447

Finca	TITULAR	Indemnización
380	D. ^a Carmen Fernández Villanueva	18.877
406	Iradier González Sánchez	35.439
412	D. Constantino González Castrillo	13.890
417	D. ^a Victoria Gutiérrez Villanueva	35.139
418	Desconocido	21.559
420	Desconocido	15.052
423	Hros. de Román Villanueva	29.137
425	Desconocido	8.287
427	Desconocido	9.212
429	Desconocido	10.269
433	D. Francisco Sánchez Soto	31.339
443	D. José Sánchez Sánchez	32.199
444	D. Amadeo González Martínez	33.815
473	D. Hilario Fernández	22.462
479	D. Rogelio Rey Casado	45.077
487	Hros. de Matías Pertejo	19.540
489	Desconocido	10.492
490	D. ^a Emiliana Gutiérrez Lorenzana	13.838
491	Desconocido	10.142
493	D. ^a Basilisa Laguna Bermejo	17.410

Las personas que estimen estar afectadas por el proyecto de expropiación y que no figuren en las relaciones correspondientes, deberán solicitar su inclusión en las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el art. 4.º de la Ley de Expropiación Forzosa, interponiendo el pertinente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, acompañando al escrito los documentos acreditativos del derecho del reclamante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo; advirtiéndose que la Orden Ministerial de 1 de abril de 1975, podrá ser consultada por los interesados en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en León, Condesa de Sagasta, 36, y en el Instituto Nacional de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, planta 8.^a, Madrid.

Madrid, 1 de abril de 1976.—El Director Gerente, (ilegible). 1872

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de León 2.^a (Pueblos)

Avda. de Madrid, núm. 54

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y períodos que después se indican, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

"En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cum-

pliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avenida de Madrid, n.º 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma,

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Término municipal de Matallana de Torío

Sujeto pasivo	Ejercicios	Domicilio	Importe deuda tributaria
<i>Concepto tributario: Urbana</i>			
Alfonso Correa Alfredo	1975	Villalfeide	150
Alonso Tascón Felicis y otro	1975	Robles de la Valcueva	70
Bello García Antonio	1975	Villalfeide	290
Blanco Robles Nieves	1975	La Valcueva	180

Sujeto pasivo	Ejercicios	Domicilio	Importe deuda tributaria
Brugos Miranda Bonifacia	1975	Pardavé de Torio	250
Brugos Morán Manuel	1975	Orzonaga	110
Canseco Tascón Juan	1975	Robles de la Valcueva	380
Fernández García Gregorio	1975	Serrilla	100
García Díez Rufina	1975	Orzonaga	240
García Méndez Manuel	1975	Orzonaga	100
García Tascón Pascuala y otra	1975	Orzonaga	400
González Jerónima	1975	Robledo de Fenar	150
González González Licerio	1975	Matallana de Torio	300
González Martínez Ascensión	1975	Robles de la Valcueva	100
González Suárez Paula	1975	Villalfeide	80
Gutiérrez Gutiérrez Eligio	1975	Robles de la Valcueva	100
Gutiérrez Ríos Amparo	1975	Robles de la Valcueva	210
Laiz Laiz Nazario	1975	Pardavé de Torio	110
Lorenzana Fernández Gabriel	1975	La Valcueva	80
Miranda Martínez Timoteo	1975	Pardavé de Torio	200
Miranda Suárez Ismael	1975	Robles de la Valcueva	280
Morán Brugos Socorro	1975	Orzonaga de Torio	100
Ríos López Florencio	1975	Robles de la Valcueva	490
Rodríguez Amador Hros.	1975	Robles de la Valcueva	125
Rodríguez Alonso Simón	1975	Robles de la Valcueva	425
Rodríguez Díez Martín	1974 al 75	La Valcueva	600
Rodríguez Redondo Gregorio	1975	Matallana de Torio	110
Santamaría Arias Eduardo	1974 al 75	Villalfeide	350
Viñuela Viñuela Josefa	1975	Naredo de Fenar	110

Concepto Tributario: Licencia Fiscal

Bulmes Gonzalo Fernando A	1975	Matallana de Torio	1.500
Díaz Salvador José R.	1975	Matallana de Torio	800
García Díez Mariano	1975	Robles de la Valcueva	600
García Díez Teodora	1975	Matallana de Torio	600
García González Isidoro	1975	Villalfeide	1.500
Gutiérrez Alonso América	1975	Matallana de Torio	800
Gutiérrez García Argimiro	1975	Pardavé de Torio	600
Laiz Brasas María Isabel	1975	Matallana de Torio	600
Lorenzana Fernández Gabriel	1975	La Valcueva	300
Ríos Rebollo Tomás	1975	Matallana de Torio	300
Rodríguez Reyero Adelina	1975	Robles de la Valcueva	600
Sánchez González Antonio	1975	Matallana de Torio	3.600

Concepto tributario: Seguridad Social Agraria

Alvarez González Martín Hr.	1975		450
Alvarez Miranda Vicente	1975		700
Barrio Laiz Gerardo y Hm.	1975		640
Bello Santos Angel	1974 al 75		1.700
Blanco Brugos Ricardo	1975		800
Brugos Díez Aurelio	1975		1.300
Brugos González Teodora y 1 Hm.	1975		450
Caballero Díez Manuel	1974 al 75		1.625
Casa Parroquial de Pardavé	1975		440
Castañón González María	1974 al 75		1.400
Castro García Ricardo	1975		440
Cofradía del Cristo	1973		660
Díez Díez José	1975		400
Díez Díez Elías	1975		470
Díez Gutiérrez Asunción	1975		800
García Menor Angel	1974 al 75		1.200
García García Laudelino	1975		450
García González Martino	1975		690
García Laiz Baltasara	1975		440
García Riva Isaac Hr.	1975		450
García Tascón Pasciluc H.	1975		2.350
González Carretero Clemente	1975		1.300
González González Antonio	1974 al 75		1.500
González González Paula	1975		490
González Laiz Antonio	1975		760
González Laiz Jerónima	1975		578
González Morán Laudelino	1975		550
González Muñiz Miguel	1975		450
González Rodríguez Tomasa y 2 Hm.	1975		800
Gutiérrez Alonso Gabriel	1975		440

Sujeto pasivo	Ejercicios	Domicilios	Importe deuda tributaria
Gutiérrez González Nieves	1975		500
Gutiérrez Robles Juan At.	1975		1.200
Gutiérrez Robles Mercedes	1975		430
Gutiérrez Rodríguez Eulogio	1975		550
Isasi Tomé Macario	1975		440
Laiz García Ernesto	1975		455
Laiz García José	1975		440
Laiz Laiz Adela	1974		800
Lanza González Socorro	1975		500
Llamas Díez Francisco	1975		440
Muñiz García Belarmino	1975		500
Robles González Susana	1975		449
Robles Gutiérrez Luciano	1973 al 75		3.500
Rodríguez González Miguel	1975		500
Rodríguez Tascón Primitivo H.	1974 al 75		1.200
Suárez Alvarez Eloína	1975		600
Suárez Díez Joaquín	1975		1.900
Suárez Suárez Consuelo	1975		900
Suárez Suárez Elena	1975		940
Tascón Mayor Manuel	1975		450
Tascón Alvarez José	1974 al 75		900
Tascón García Siliano	1975		700
Tascón González Eulogia	1975		700
Tascón González Natividad	1975		450
Tascón Gutiérrez Obdulia	1975		450
Tascón Viñuela Antonio	1974 al 75		1.100
Valbuena González Delfina y 4	1975		700
Viñuela Colín María	1975		1.900

León, 5 de febrero de 1976.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 599

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Valencia de Don Juan
ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES
INMUEBLES

Ayuntamiento de
Villacé

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Valencia de Don Juan.

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto rústica, con fecha 15 de marzo de 1976 se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 11 de marzo de 1976, la subasta de bienes inmuebles de los siguientes deudores (que después se indican), cuyo embargo se realizó por diligencia de 22 de mayo de 1975, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 28 (veintiocho) de mayo de 1976 a las once horas (11 de la mañana) en el local del Juzgado de Paz de Villacé y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y en su caso a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor).”

La preinserta providencia es recurrible ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de 8 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Si se interpusiere recurso o reclamación no se producirá suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Doña Perpetua Alonso
Alonso

Concepto: Contribución rústica.
Débitos: Por principal ... 580 Pts.
20 % recargos apremio ... 116 ”
Costas y gastos ... 3.000 ”

Total ... 3.696 Pts.

1.ª—Finca rústica. — Polígono 72, parcela 212, paraje Camino Monte,

superficie 30,98 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Cándido Miguélez Santos; Este, Esperanza Santos Nogal; Sur, Manuel Santos Nogal y otro, y Oeste, Rafael García González y otro. Tipo para la primera licitación 11.920 pesetas. Postura mínima admisible 7.946 pesetas.

2.ª—Finca rústica. — Polígono 72, parcela 296, paraje Los Redondos, superficie 22,85 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Piedad Robles Castro; Este, la misma; Sur, Andrés Miguélez Alvarez, y Oeste, Garcilaso Prieto Martínez. Tipo para la primera licitación 8.780 pesetas. Postura mínima admisible 5.852 pesetas.

3.ª—Finca rústica. — Polígono 73, parcela 134, paraje Aguilas, superficie 37,79 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Marcelina Fernández Alvarez; Este, Perpetua Alonso Alonso; Sur, Joaquín Alvarez Santos, y Oeste, Tomás Alvarez Vega. Tipo para la primera licitación 14.540 pesetas. Postura mínima admisible 9.692 pesetas.

4.ª—Finca rústica. — Polígono 73, parcela 168, paraje Aguilas, superficie 39,67 áreas, cultivo viña, clase tercera. Linderos: Norte, Perpetua Alonso Alonso y otro; Este, Basilisa Alonso Alonso y otro; Sur, Rita Nava Alonso, y Oeste, Eulogia Fernández y otro. Tipo para la primera licitación 15.260 pesetas. Postura mínima admisible 10.172 pesetas.

Las fincas descritas anteriormente están ubicadas en término municipal

de Villacé y no están gravadas con otras cargas que las derivadas de este expediente.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Avda. Carlos Pinilla, n.º 39, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, o bien, que no existiendo títulos de propiedad los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, a los que afecte el remate, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del R. G. de Recaudación.

Advertencias:

1.ª—Que por tratarse de expediente referido a deudor declarados en rebeldía, en caso de incobro total o parcial por insolvencia, el procedimiento de apremio ultimado se reanudará cuando el deudor o responsables hayan mejorado de fortuna, dentro del plazo de prescripción del crédito respectivo.—Regla 54-2 de la Instrucción.

2.ª—Que los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, se tienen por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.—Número 2. Apartado g). Regla 80 de la Instrucción.

3.ª—Que por tratarse de expediente referido a deudor con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entiende efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio de subasta. Número 8

del artículo 136 del R. G. de Recaudación.

En Villacé a 17 de marzo de 1976.—El Recaudador Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1703

Delegación de Hacienda de la provincia de León

De conformidad con la autorización concedida por el artículo 2.º del Decreto 618/76, de cinco de marzo, he acordado que las autoliquidaciones a que hacen referencia los Decretos 2.169/74, de 20 de julio, y 618/76, de cinco de marzo, se presenten en esta Delegación de Hacienda.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en la citada disposición, se hace público por medio del presente anuncio.

León, a 5 de abril de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 1895

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

C-7.169.

Nombre del peticionario: D. Manuel de Celis Rodríguez, c/. Fernández Lareda, 49, León.

Clase de aprovechamiento: Lavado de áridos.

Cantidad de agua que se pide: 5,20 l/seg.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Bernesga.

Término municipal en que radicarán las obras: La Pola de Gordón (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno

más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 25 de marzo de 1976.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1694

Núm. 795.—649,00 ptas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Expte.: IAT-20.909/25.424.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de FRIGER, con domicilio en la calle Avenida del Campo, núm. 25, de Ponferrada, en el que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a FRIGER la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 6 KV. (15 KV.), de 114 metros de longitud, con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., «Ponferrada-Los Barrios» y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 100 KVA., tensiones 6/15 KV./220-127 V., que se instalará en la industria ubicada en Montearenas-Ponferrada (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 24 de marzo de 1976.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaolcha Monzó.

1834

Núm. 791.—572,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión del día 25 de marzo último, adoptó acuerdo por el que fueron aprobados los pliegos de condiciones que regirán en los concursos y subastas que se relacionan a continuación:

1.—Concurso para la concesión de publicidad en el Palacio Municipal de los Deportes.

2.—Subasta para contratar la publicidad en el Estadio Municipal.

3.—Concurso para la adquisición de material eléctrico para el alumbrado público municipal.

4.—Concurso para la redacción de proyecto y ejecución de obras de construcción de una pasarela o paso elevado sobre el ferrocarril de La Robla, en el término municipal de León.

5.—Concurso para la adquisición de una furgoneta para la Sección de Vías y Obras Municipales, y simultánea enajenación de otra inservible, perteneciente al expresado Servicio.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de ocho días puedan formularse, por separado, reclamaciones contra cada uno de los pliegos de condiciones antes citados, de conformidad con lo previsto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 2 de abril de 1976.—El Alcalde (ilegible). 1882

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo actual, los pliegos de condiciones económico-administrativas por los que se ha de regir la subasta para adjudicar dos locales en el Mercado Comarcal de Ganados, con destino a actividades bancarias, por el presente se someten a información pública por el plazo de ocho días.

A tal fin, el expediente tramitado estará de manifiesto en la Secretaría General durante las horas de oficina y en el indicado período, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 30 de marzo de 1976.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta. 1773

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo actual, el proyecto de entronque de la calle del Hospital con el barrio de La Borreca, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin, el expediente tramitado se hallará de manifiesto al público, en la Sección Técnica, durante las horas de oficina y en el indicado período, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 30 de marzo de 1976.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta. 1771

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de marzo actual, el proyecto de urbanización de las calles F-2, F-6, F-7, F-10, F-11, F-14, San José y San Antonio, del barrio de Flores del Sil, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin, el expediente tramitado, se hallará de manifiesto al público, en la Sección Técnica, durante las horas de oficina y en el indicado período, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 30 de marzo de 1976.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta. 1772

Ayuntamiento de San Emiliano

El anteproyecto del presupuesto extraordinario n.º 1 del ejercicio de 1976 para llevar a efecto la mejora del edificio Casa Cuartel de la Guardia Civil, propiedad de este Ayuntamiento se halla expuesto al público en esta Secretaría por el período de quince días al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 29 de marzo de 1976. El Alcalde (ilegible). 1759

Ayuntamiento de Castilfalé

La Corporación Municipal que presido, en sesión extraordinaria del día 22 de marzo de 1976, acordó por unanimidad incorporar al Coto Privado de Caza, constituido en este término municipal, la finca denominada «Dehesa», perteneciente al patrimonio del Ayuntamiento.

El expediente instruido al efecto, se halla a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes. Durante dicho plazo puede ser examinada por los interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Castilfalé, 29 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1782 Núm. 745.—209,00 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión de 29 de noviembre de 1974, se saca a segunda subasta la venta de 700 chopos maderables, del plantío de este Ayuntamiento, denominado «San

Salvador», con las mismas condiciones que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 240 de 24 de octubre de 1974.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y en el plazo de veinte días a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de pliegos se efectuará al día siguiente de cumplir el plazo de presentación de licitaciones, a las doce horas.

Laguna de Negrillos, 1 de abril de 1976.—El Alcalde (ilegible).

1841 Núm. 777.—264,00 ptas.

Ayuntamiento de Vegaquemada

No habiendo asistido a los actos de clasificación y declaración de soldados el mozo del reemplazo de 1976, Castro Montes, Andrés, hijo de José y Pilar, nacido en Palazuelo de Boñar, el día 11 de julio de 1956 y que ha sido alistado por este Ayuntamiento, por medio del presente se le requiere para que se persone ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, a efectos de legalizar su situación militar, apercibiéndole que de no comparecer antes del día 25 de abril próximo, será declarado prófugo, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Vegaquemada, 31 de marzo de 1976. El Alcalde (ilegible). 1867

Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1976. Plazo 15 días.

Fontecha del Páramo
Palacios de Fontecha
Pobladura de Fontecha
Valdevimbre
Villagallegos

Villibañe 1774
Villalobar 1862

Chozas de Abajo
Chozas de Arriba
Antimio de Arriba
Cembranos
Ardoncino
Banuncias
Méizara

Mozóndiga	
Villar de Mazarife	1866
Genestacio	1887
Villaverde de Arcayos	1888
Valcabado del Páramo	1890
Moscas del Páramo	1891
Roperuelos del Páramo	1898
Nava de los Oteros	1938

CUENTAS

Huerga de Garaballes, Liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1975.—15 días hábiles. 1779

Genestacio, Cuentas del año 1975.—15 días. 1887

Valcabado del Páramo, Estado y liquidación de cuentas con sus justificantes correspondientes al pasado ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 1890

Roperuelos del Páramo, Estado y liquidación de cuentas con sus justificantes correspondientes al pasado ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 1898

Trobajo del Cerecedo, Cuentas correspondientes al presupuesto ordinario del año 1975.—15 días y 8 más. 1897

ORDENANZAS

Moscas del Páramo, Ordenanzas sobre aprovechamiento de pastos, desgrane de mieses en eras del común y la de prestación personal y de transportes, aumentada.—15 días. 1891

Cembranos, Ordenanza de prestación personal y de transportes.—15 días. 1916

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 302 de 1975, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Silvano Cermeño Ballesteros y su esposa D.^a María de los Angeles Cubría, vecinos de León, representados por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Domingo Fuentes Natal y su esposa D.^a María Jesús Castellanos González, vecinos de Armunia, en situación de rebeldía, sobre pago de 200.000 pesetas y 40.000 pesetas más para costas y gastos, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por el precio de su tasación los siguientes bienes de la propiedad de los demandados; y sin suplir previamente la falta de títulos:

«Un local comercial en la planta baja de la casa sita en Armunia, hoy Municipio de León, a La Rodera, que está a la izquierda del portal de acceso a las viviendas, mirando desde la calle

particular. Tiene una superficie útil de 24 metros y 25 decímetros cuadrados. Linda: por su frente, calle particular; derecha, entrando, finca número dos; izquierda, calle particular y casa de Demetrio Herrero Reglero, y fondo, finca número tres. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de seis enteros y veinte centésimas por ciento. Valorado en cincuenta mil pesetas».

«Vivienda en la planta segunda de la casa sita en Armunia, a La Rodera. Tiene una superficie útil de 95 metros con 20 decímetros cuadrados, que se compone de: comedor estar, tres habitaciones, cocina, despensa, aseo, pasillo y terrazas exteriores. Linda: tomando como frente la calle particular de su situación, derecha, entrando, paso abierto en la finca para servicio del local comercial núm. 3; izquierda, calle particular y casa de D. Demetrio Herrero Reglero, y fondo, patio común y finca de hermanos Alvarez Gutiérrez. Valorada en doscientas mil pesetas».

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 2 de abril de 1976. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

1906 Núm. 794.—825,00 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el n.º 48 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. Juan García González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Angel Carvajal, contra D. Mariano Gonzalo Barriales, que por su incom-

parencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 233.500,00 pesetas de principal intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Mariano Gonzalo Barriales, y con su producto pago total al ejecutante D. Juan García González, de 233.500 pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández.

1801 Núm. 756.—616,00 ptas.

Anulación de requisitoria

Don José - Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido.

Hace público: Que habiéndosele aplicado los beneficios del Decreto de Indulto 2940/1975 de 25 de noviembre, al penado Jerónimo Fernández Jarrin, de 29 años, casado, industrial, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Málaga, cuya busca y captura se había interesado en las diligencias preparatorias número 74/74, por el delito de apropiación indebida, por la presente se deja sin efecto las órdenes de busca y captura que se habían librado con fecha 23-12-74.

Dado en Ponferrada a dos de abril de mil novecientos setenta y seis.—José-Antonió Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 1878

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 267.889/5 y 181.875/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1839 Núm. 787.—121,00 ptas.